



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 012-2022-MTC/16.02.CDSG.RENS

- A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales
- ASUNTO : Solicitud de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **TRUCK CARGO S.A.C**
- REFERENCIA :
1) **Formulario 00/16 con HR N° T-308712-2022**
2) **Solicitud S/N con HR N° E-422458-2022**
3) **Solicitud S/N con HR N° E-519341-2022,**
- FECHA : Lima, 29 de diciembre de 2022

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 21 de julio 2022, mediante **Formulario 001/16 con HR N° T-308712-2022**, la empresa **TRUCK CARGO S.A.C**, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual del MTC un (01) ejemplar digital del Plan de Contingencia y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación
- 1.2 El 12 de agosto de 2022, mediante **Oficio N° 2381-2022-MTC/16**, la DGAAM remitió al administrado, el **Informe Técnico N° 021- 2022-MTC/16.02.GCHS**, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 El 30 de septiembre de 2022, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-422458-2021**, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.
- 1.4 El 24 de octubre, mediante **Oficio N°3557-2022-MTC/16** la DGAAM remitió al administrado, el **Informe Técnico N° 064-2022-MTC/16.02.GCHS**, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.



- 1.5 El 22 de noviembre de 2022, mediante **Solicitud S/N con con HR N° E-519341-2022**, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones (Cuadro N° 01) y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1. Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5. Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el



número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.

- 2.6. En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.7. Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria¹, aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. **Formulario 001/16 con HR N° T-308712-2022** (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 21 de julio del 2022, firmado por **CARMEN ROSA TICONA CANAHUIRI**, Representante Legal de la empresa **TRUCK CARGO S.A.C**, (solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes.
- ii. Constancia de Pago de Tasas de fecha 02 de julio de 2022 con Número de Operación: 028398 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de

¹ **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"
(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGAAM del MTC, por derecho de tramitación.

- iii. El administrado presenta un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ing. **HUGO CÓRDOVA SÁNCHEZ** con CIP 40491; todo lo expuesto en versión digital, para su correspondiente evaluación.
- iv. En Formato N° 01, el administrado informa contar con las **R.D. N° 2159-2022-MTC/17.02 de fecha 21 de abril de 2022**, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección de servicios de Transporte Terrestre de la DGAT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1 Datos generales de la empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRUCK CARGO S.A.C
Domicilio fiscal	CAL.ELEODORO CAMACHO NRO. 555 P.J. A. ALIANZA TACNA -TACNA -ALTO DE LA ALIANZA
Teléfono y/o fax	925 709 588
Correo electrónico	truckcargosac@gmail.com
Número RUC	20608791583
Nombre del representante legal	CARMEN ROSA TICONA CANAHUIRI
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	N° 2159-2022-MTC/17.02 de Fecha 21 de abril de 2022
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ING. HUGO CÓRDOVA SÁNCHEZ-CIP 40491
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	CARMEN ROSA TICONA CANAHUIRI

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRUCK CARGO S.A.C

El administrado ha presentado el 22 de noviembre del 2022, mediante **Solicitud S/N con con HR N° E-519341-2022**, la subsanación de observaciones señaladas en el ítem **Cuadro N° 01**, y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia, asimismo presenta la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el **Cuadro N° 02** consignado en el anexo del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante la Mediante **Resolución Directoral N° 2159-2022-MTC/17.02 de fecha 21 de abril de 2022**. Además, ha presentado la lista de Conductores para el Transporte Terrestre de



Materiales y/o Residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el ítem **Cuadro N° 03**, que se consignan como anexo al presente informe.

4.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

En la página 12 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, en la página 20 de informe N° 002 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

4.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

4.3.1 Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan entre la página 32 y 75 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el Cuadro N° 01.

4.3.2 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

4.3.3 El representante legal de la empresa **TRUCK CARGO S.A.C** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 76 del Plan de Contingencia – Anexos MSD.

4.4 Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

4.4.1 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura de la página 78

4.4.2 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura de la página 65

4.4.3 El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la



emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Página 81 a la 84.

- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 76.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 85.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 440

4.5 **Ejecución del Plan de Contingencia**

El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 95 y 112. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

4.6 **Anexos del Plan de Contingencia**

El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- ANEXO 1. Certificado de Habilidad. CIP. Página 118
- ANEXO 2. Hojas de Seguridad. Página 127 - 355
- ANEXO 3. Formato de declaración jurada. Página 76
- ANEXO 4. Mapas Viales. Página 119.
- ANEXO 5. Lista de entidades externas a las cuales se debe de recurrir en caso de emergencia. Página 109 a 428



- ANEXO 6. Poliza de seguro vigente. Página 464.
- ANEXO 7. Glosario. Página 461
- ANEXO 8. Formato N° 06: Informe de reporte A- Informe inicial. B-Informe final. Página 435

V. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- C
- 5.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.
- 5.2 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.3 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la **Resolución Directoral N° 2159-2022- MTC/17.02**, en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.
- 5.4 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC, en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la DGAAM con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

- 5.5 Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.
- 5.6 Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 5.7 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 5.8 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral



de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

- 5.9 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 5.10 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 5.11 Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación técnica legal realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRUCK CARGO S.A.C.** se encuentra conforme,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe técnico legal.

VII. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Ing. Christian Daniel Sandoval
Gastulo
CIP N°. 230122

Abog. Renzo Enrique Neira
Santisteban
CAL N° 70899

El presente informe técnico cuenta con la revisión y conformidad de

Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Especialista Ambiental
CIP N° 99152

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Lic. Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección de Evaluación Ambiental



ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME TÉCNICO N° 064-2022-MTC/16.02.GCHS - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud (E-4519341-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
03	OBSERVACIÓN N° 03.- En 2.1, Formato N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado deberá: - Corregir el Número de las Naciones Unidas de ítems; 3, 41, 43, 44, 56 y 61, teniendo en cuenta lo establecido en el Libro Naranja de las Naciones Unidas. - Corregir el número de clase de los materiales indicados en la siguiente imagen, que proyecta transporta, teniendo en cuenta lo establecido en el Libro Naranja de las Naciones Unidas.	El 23 de noviembre de 2022, mediante Solicitud S/N con HR N° E-519341-2022, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma - OAC - Mesa de Partes Virtual - MTC, el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.	El administrado en su plan de contingencia reformulado que remite a la DGAAM, subsana las observaciones respecto al número de clase de los distintos materiales. Por lo tanto de acuerdo a lo indicado se considera como atendida la observación.
04	OBSERVACIÓN N° 04.- En 2.1. Formato N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado deberá, corregir las denominaciones de la Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos de los ítems N° 02, 10, 34, 36, 40, 41, 43 y 55, tal cual los nombres de la Hoja de Seguridad presentado en el Anexo N° 03, que proyecta transportar; tal y conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16	El 23 de noviembre de 2022, mediante Solicitud S/N con HR N° E-519341-2022, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma - OAC - Mesa de Partes Virtual - MTC, el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital	Administrado en su plan de contingencia corrige las denominaciones de la Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos. En relación a lo expuesto, se considera atendida la observación N° 03.
	OBSERVACIÓN N° 10.- El Capítulo VI. Logística Para Enfrentar Emergencias en las Unidades Que Transportan MATPEL, debe ser incluida en este CAPÍTULO IV. Asimismo, en el citado capítulo, no se evidencia la logística y los equipos en cada una de las unidades vehiculares declaradas en “Relación de Vehículos Asignados para el Transporte de los Materiales y/o Residuos Peligrosos” del Plan de Contingencia, el administrado deberá corregir, de acuerdo a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados por la Resolución Directoral N° 1075-2016- MTC/16	El 23 de noviembre de 2022, mediante Solicitud S/N con HR N° E-519341-2022, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma - OAC - Mesa de Partes Virtual - MTC, el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital	El administrado ha incorporado en su plan de contingencia las evidencias fotográficas que subsanan la observación N°10 respecto. al Capítulo VI. Logística Para Enfrentar Emergencias en las Unidades Que Transportan MATPEL. En relación a lo expuesto, se considera atendida la observación N°10.
	OBSERVACIÓN N° 12.- El Anexo N° 02, Mapa Viales; en las Rutas N° 01, 02, 03, 04, 05, y 07, presenta rutas alternas que no han sido detalladas en el Capítulo III, del Plan de	El 23 de noviembre de 2022, mediante Solicitud S/N con HR N° E-519341-2022, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma -	Administrado reformula su plan de contingencia, subsanando las



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME TÉCNICO N° 064-2022-MTC/16.02.GCHS - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud (E-4519341-2022)	
	Contingencia. El administrado, deberá modificar los mapas satelitales indicado una sola ruta; tal y conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16	OAC - Mesa de Partes Virtual - MTC, el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital	observaciones indicadas, por lo tanto se considera como atendida la observación.
	OBSERVACIÓN N° 13.- En el Anexo N° 03, “Hojas de Seguridad”, del Plan de Contingencia, el administrado deberá, corregir, las páginas 305 y 306 no son legibles	El 23 de noviembre de 2022, mediante Solicitud S/N con HR N° E-519341-2022, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma - OAC - Mesa de Partes Virtual - MTC, el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital	Administrado reformula su plan de contingencia, subsanando las observaciones indicadas, por lo tanto se considera como atendida la observación.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRUCK CARGO S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados**

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	V2Z-728	2012	2159-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	V2Y-784	2012	2159-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	V2U-786	2012	2159-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	V2W-725	2012	2159-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
5	Z30-981	0	2159-2022-MTC/17.02	FURGON

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRUCK CARGO S.A.C.

CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	Richard Nelson Condori	K43637216
2	Máximo Sánchez Cuzcano	Q07356860

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRUCK CARGO S.A.C.

FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	MSDS Página
1	Acetona	1090	3	128
2	Etilo Acetato	1173	3	134
3	Ácido Clorhídrico y/o Muriático	1789	8	138
4	Ácido Nítrico	2031	8	144
5	Amoniaco	1005	8	146
6	Anhidrido Acético	1715	8	153
7	Alcohol Etilico	1170	3.2	157
8	Hidroxido de Sodio / Soda Caustica	1823	8	161
9	Eter Etilico	1155	3	165
10	(Cal Apagada) Hidroxido de Calcio	3262	8	167
11	Hipoclorico de Sodio	1791	8	171
12	Metil Etil Cetona	1193	3	176
13	Permanganato de Potasio	1490	5.1	179
14	Sulfato de Sodio	N.R.	N.R.	182
15	Metil Isobutil Cetona	1245	3	188
16	Oxido de Calcio	1910	8	192
17	Cianuro de Sodio	1689	6	195
18	Cloruro de Sodio	N.R.	N.R.	199
19	Cloruro de Amonio	N.R.	N.R.	203
20	Oxido de Plomo	2291	6.1	207
21	Carbon Activado	1362	4.2	211
22	Alcohol Isopropilico	1219	3	215
23	Carboato de Potasio	N.R.	N.R.	218
24	Ácido Clorhídrico Líquido	1789	8	224
25	Cloro Líquido	1017	2.3	228
26	Sulfruto de Hidrogeno	1053	2.3	234
27	Nitrato de Amonio Grado Fertilizante	20674	5.1	240

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	MSDS Página
28	Peroxido de Hidrogeno	2015	5.1	244
29	Ácido Fosforico	1805	8	248
30	Cloro	1017	2.3	252
31	Cloroformo	1888	6.1	255
32	Ácido Sulfonico	2586	8	258
33	Pintura base solvente	1263	3	265
34	Mercurio Metalico	2809	8	269
35	Mercurio I Cloruro	2025	6.1	274
36	Alcohol Metalico	1230	3.2	278
37	Polvo de Zinc	1436	4.3	282
38	Xantato Amilico de Potasio	3392	4	286
39	Dowfroth-250	N.R.	N.R.	287
40	Loc Tite LB 8017 Solid Film	1263	3	293
41	Limpiador de Contacto	1950	2	301
42	Resina Epoxica – Serie 2040	3082	9	305
43	American Colors Blanco	1263	3	308
44	Ácido Perclorico	1873	5.1	313
45	Nitrato de Potasio	1486	5.1	319
46	Sulfato de Zinc	N.R.	N.R.	323
47	Hidroxido de Amonio	2672	8	327
48	Diluyente Epoxico Universal	1263	3	329
49	Supercito 7018R	N.R.	N.R.	332
50	Anticorrosivos- Mate y Brillante	1263	3	339
51	Concentrado de Zinc	3077	9	345
52	Concentrado de Cobre	N.R.	N.R.	349
53	Concentrado de Mineral	N.R.	N.R.	350
54	Ácido Acetico Glacial	2789	8	355
55	Butilglicol	2369	3	364
56	Hidrosulfito de Sodio	1384	4.2	370
57	Lejia 7.5%	1791	8	376
58	Perclorietileno	1897	6.1	381
59	Hidroxido de Potasio	1813	8	396
60	Sulfito de Sodio	N.D	8	400

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRUCK CARGO S.A.C

DONDE: N.R.: No Registrado**CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera**

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
Ruta 01	Lima –Ica –Nazca –Mollendo –Ilo –Tacna
Ruta 02	Lima –Cañete -Arequipa –Puno -Caracoto
Ruta 03	Lima-Cañete -Pisco -Ayacucho -Chincheros -Andahuaylas
Ruta 04	Lima-San Mateo -La Oroya –Huancayo -Huancavelica
Ruta 05	Lima-Trujillo –Chiclayo –Santa Cruz
Ruta 06	Lima-Ica –Nazca –Puquio –Chalhuanca –Abancay -Cusco
Ruta 07	Lima-Callao –Canta -Cerro De Pasco



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
Ruta 08	Lima-Callao –Chimbote –Trujillo –Lambayeque –Piura -Tumbes
Ruta 09	Lima –Sayán –Huánuco –Tingo María –Pucallpa
Ruta 10	Lima –Huaraz –Caraz –Yuracmarca

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRUCK CARGO S.A.C.